

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Eribano, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio López y San Millán, hijo de Aniceto y de Eduviges, natural de León, en la provincia de Logroño, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado, apenibiendo que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1909.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Ricardo Soffs. JO—1507

## PALENCIA

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Fernández, de treinta y siete años de edad, hijo de Domingo y de María Juanita, casado, natural de San Vicente de Voz, partido de Monforte, provincia de Lugo, vecino de Villaumbrales, empleado, con instrucción; para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto de harina; apenibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial y que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, procedan á su detención y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia 15 de Febrero de 1909.—Juan Gago. JO—1519

## Juzgados de primera instancia.

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Laefin, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guerrero Díaz y José Ruíz Torres, hijos de Francisco y de José y de Juana y de María, de treinta y cinco y un años de edad, de estado casados con María Molina y Josefina Rojas, naturales de Los Barrios y Jerez, partido de San Roque y Estepona, provincia de Cádiz y Málaga, vecinos que nacieron de Los Barrios y Algeciras, de ocupación jornaleros, cuyos actuales paraderos se ignoran; para que dentro del término diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, compa-

rezcan en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apenibiendo que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Cádiz, 15 de Enero de 1909.—Enrique García Laefin.—Licenciado, José Luis Morote.

JO—582

## CARMONA

D. Antero Alvarez Faria, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación á individuos de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias, para la busca y captura de unas cuatro fanegas de aceitunas, de la propiedad del Sr. Conde de Rodezno, que fueron sustraídas de un trozo del Molino del mismo, sito en esta población, en la madrugada del 4 del corriente mes; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 16 de Enero de 1909.—Antonio Alvarez Faria.—El Actuario, Juan Luis Morales. JO—583

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D. María del Carmen Muñoz León, contra D. José María León Boldán, por la hipoteca en su favor como congrua para que consiguiera Ordenes sacerdotales; D. Fernando Miguel Sobrino, por la de 8.000 reales vellón; D. Bernardo Estrada, por la de 22.342 reales 22 maravedís; el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como sucesor de la Junta Municipal de Temporalidades de la misma, por la también hipoteca á responder de la mitad del tributo de 88.568 reales 22 maravedís y dos tercios; la representación legítima del incapacitado D. Juan de Vergara Ramírez, por la hipoteca para responder de la administración de sus bienes que ejerció D. Bartolomé Antonio Cadenas y Vergara; D. José María de León Roldán, por la de 13.434 reales vellón, sobre prescripción y cancelación de dichas acciones hipotecarias, que gravan la huerta nombrada del Militar, sita en el término de la villa del Viso del Alcor, al sitio y pago de Cantosales; y por providencia del día de hoy se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados y á cualquiera otra persona que además de las ya indicadas, tengan derecho á oponerse á la cancelación de los expresados pravánimes, para que dentro de nueve días imprescindibles comparezcan en los autos, personándose en forma. Y no siendo posible hacer personalmente dicho emplazamiento, por no constar el domicilio é ignorarse el paradero de aquellas personas, excepción hecha del citado Ayuntamiento, se hace por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, paraán lores el mismo perjuicio que si se les hubiere hecho en persona.

Carmona, 10 de Febrero de 1909.—El Actuario, Rafael López. X—376

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D. Dolores Rodríguez Romero contra D. María Loya Meneses, por el valor de 11.000 ducados de oro; D. Juan de Aranda Alcalá, por el de 12.600 reales de oro; D. Manuel Martín de Areco, Marqués de Villanueva del Castillo, por el de 4.000 ducados; D. Matías de Castro Gracido y su Capellana, por el de 11.600 reales, y contra D. Juan Manuel Ponce de León por otro cuenso de 5.000 ducados sobre prescripción y cancelación de dichos cuensos que gravan la finca distinguida de Tierra con algunos olivares, dos cacerías al sitio de la Ballena, término de Montellano, y por providencia del día hoy se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados y á cualquiera otra persona que además de las ya indicadas, tengan derecho á oponerse á la cancelación de los expresados gravámenes, para que dentro de nueve días imprescindibles comparezcan en los autos, personándose en forma. Y no siendo posible hacer personalmente dicho emplazamiento, por no constar el domicilio é ignorarse el paradero de aquellas personas, excepción hecha del citado Ayuntamiento, se hace por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, paraán lores el mismo perjuicio que si se les hubiese hecho en persona.

Carmona, 10 de Febrero de 1909.—El Actuario, Rafael López. X—376

## CARRIÓN DE LOS CONDES

En providencia de hoy del Señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en sumario por estafeta, ha acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento á los efectos de la demanda iniciada por el procedido Cecilio Figueiro Barberá, de veintiséis años, soltero, vecino de ambulante, natural y vecino de Voz, enmarcado, hoy de ignorante paradero, ignorándose saber la terminación del suscrito sumario y que se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente bajo apenibimiento, de serle nombrados de oficio.

Para que tenga lugar su publicación y sirva de emplazamiento en forma al procedido Cecilio Figueiro Barberá, expido esta cédula original, que firmo en Carrón de los Condes á 15 de Enero de 1909.—El Escrivano, Licenciado Heliodoro de Sostallos. JO—600

## CAZORLA

D. Mariano Segura Ruiz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 62 de 1908, sobre herederos de la propiedad de don Juan Clara vaca Romero, de estos vecinos, llevado a cabo en la noche del 1 al 2 de Septiembre de dicho año en el Corral de la Cruz, Aldea del Molinar, término de este condado, cuyos cordos son de las señas siguientes: una cebera de dos orejas de peso, y otra cebera de igual peso, de estos dos hembras y dos anchos, una espalda y uno sencillo, y con una mancha blanca en la frente y todo lo demás negro, y el otro con manchas blancas en las orejas y lo demás negro, y las hembras todo negro, todos con la oreja izquierda despuntada

Cádiz, 10 de Febrero de 1909.—El Escrivano, Juan Luis Morales.

X—375

y la directa con un pedazo quitado en la parte superior; ignorándose el paradero de éstos, así como quién haya sido el autor o autores, y en providencia de hoy, dictádome en la forma del sumario, se ha acordado lo siguiente: A los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de individuos cercados, poniéndolos á mi disposición, así como al autor o autores, caso de ser habidos.

Dada en Cuenca á 16 de Enero de 1909.  
Martín Gómez.—Por mandato de Su Señoría, Francisco Antonio. JO—584.

## CÓRIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad de Córria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Montero Pérez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, vecino y vecino de Venezuela, cuyas demás personas y demás circunstancias no se conocen, su actual paradero se ignora, y que, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, se haga constar en este Juzgado para notificárselo el auto de procesamiento y prisión y recinto de indagatoria en el sumario que, en tanto, en otro, se sigue en su contra por rebeldía bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, en acuerdo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á los señores Jueces de instrucción procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, le notifiquen el auto de prisión dictado con esta fecha, la orden de hacerle notificar dentro del término de diez días á las demás Autoridades y á los agentes de la Policía judicial, y procedan igualmente á la busca y ocupación del expresado sujeto, y, caso de ser habido, tanto los señores Jueces de instrucción como las demás Autoridades y á los agentes de la Policía judicial, procedan á su disposición en la Cárcel de Lugo, empleando para su conservación las seguridades convenientes.

Dada en Córria á 16 de Enero de 1909.  
Francisco Nicolás Rueda.—Por su mandato, Fernández Zama. JO—601

## CUENCA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á al procesado Fernando Collado, de 45 años de edad, que residía en esta ciudad, ignorándose sus demás datos, así como su actual paradero, que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el objeto de notificársele el auto de procesamiento dictado contra él mismo y otras en la causa que instruyo sobre hurtos, señalándole declaración de indagatoria y que se sabe que se ha decretado su prisión, apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á individuos de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, se le notifique á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dada en Cuenca á 18 de Enero de 1909.  
Luis Afán de Rivera.—P. S. M., Eduardo Molero. JO—602

## GRANADA-SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos que después se expresarán, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Granada, á 25 de Enero de 1909, el Sr. D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre nulidad de un préstamo quese reputa usurario, entre partes, de la una, como demandante, D. Victoriano Huertas Lozano, mayor de edad, soltero, militar, representado por el Procurador D. Enrique Cano Fernández, y defendido por el Letrado D. Fermín Camacho, y de la otra, como demandada, D.ª Juana Aguilera, sin personación ni defensa en el juicio, por hallarse declarada en rebeldía.

«Falto: Que debo declarar y declaro nulo en derecho el contrato de préstamo que por auto conciliatorio convenido de 10 de Diciembre de 1880, celebró D.ª Juana Aguilera con D. Victoriano Huertas Lozano, ante el Juzgado Municipal del distrito de la Universidad de Madrid y á que se refiere este pleito, por resultar el interés del 5 por 100 mensual pactado notablemente superior al normal del dinero que en este pleito aparece fijado en un 8 por 100 anual, condenando, en su consecuencia, á referida señora á otorgar carta de pago á su deudor, por la cantidad prestada, y que resulta tiene recibida por la retención sufrida por el deudor en la parte correspondiente del sueldo que le pertenece, mandando que, firme esta sentencia, se aleje la referida retención, y se devuelvan al Sr. Huertas las cantidades retenidas para el pago de intereses, todo con expresa condena de costas á la señora demandada.

«Así por esta sentencia, que, publicada que sea, se notifiquará á las partes en forma legal, lo pronunció, mando y firmó, Arcadio Ortega.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para su notificación, se expide el presente.

Dada en Granada, á 19 de Febrero de 1909.—Arcadio Ortega.—P. S. M., José Viñolada. X—377

## GRAZALEMA

D. Antonio Escrivano y Codina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto de una yegua de diez años de edad, de alzada 1,44 metros, pelo blanco, raza española, con marea E. R. en la nalga izquierda, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, con lunares negros entre la espaldilla izquierda y la trasera del mismo lado, de la pertenencia de D. Fernando Ramírez Jarillo, de esta vecindad; he acordado encargar á los agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de dicho semoviente y la captura de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Grazalema á 13 de Enero de 1909.—Antonio Escrivano Codina.—De su orden, Julio del Campo. JO—585

## HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de Hellín.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Morales Zamora,

de veinticuatro años, natural y vecino de Mazarrón, con residencia accidental en esta ciudad, soltero, pintor, de estatura regular, delgado, color pálido, ojos pequeños, sin barba ni bigote, que tiene en la ceja derecha grabada la figura de un pájaro, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procedimiento y prisión e indagarlo en el sumario quo contra él mismo instruyo por disparo y lesiones; apercibéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura e inmediata prisión del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Hellín á 16 de Enero de 1909.  
Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco Baeza. JO—586

## INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Ramón Ramos Pradiños, vecino de Cozar, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del prosento en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado con el fin de darle vista, por tres días, de la tasa de costas, practicada en un incidente de jura, propuesto por el Procurador de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, D. José Cruz, por derechos devengados en causa seguida contra el D. Juan Ramón Ramos, sobre malversación; y se lo previene que, si deja de comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Infantes á 16 de Enero de 1909.  
Ramón Gascón.—El Escribano, Luis García. JO—573

## LAREDO

D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprendida en el número 1.º del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Fermín Ruiz Collado, de treinta y siete años de edad, hijo de Anselmo y de Agustina, natural de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto, cuyas demás cualidades y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado e ingreso en la Cárcel del partido por haberse decretado su prisión provisional en causa que instruyo sobre robo de alhajas á D. Fausto Collado contra ella y otro; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada Fermín Ruiz Collado, á la que en su caso pondrán á mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Laredo á 14 de Enero de 1909.  
Angel Vergara.—El Escribano, Licenciado Julio Brin. JO—587

## LAS PALMAS

En el Juzgado de instrucción de San Sebastián de la Gomera, se halla vacante, por creación del Juzgado, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de Penitenciaría, que ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma, en el mencionado Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Domingo Rusoro. JO—589

## LORCA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 9 del mes actual, dictada á instancia del Procurador don Antonio Pumás Delgado en el juicio civil ordinario de mayor cantidad que tramita en este Juzgado á nombre de doña Engracia Mazón y Moyando contra la Sociedad «Ibérica» de Barcelona, y en su nombre D. Juan del Arenal ó la persona sucesora de aquélla, y D. Francisco Javier Belha sobre cancelación de ciertas cargas Hipotecarias; se emplaza por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á dichos demandados, enyos actuales paraderos se ignoran para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma por medio de Procurador, poniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lorca, 11 de Febrero de 1909.—El Escrivano, José Felices. X—378

## LLANES

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de este partido, se acordó citar, á medio de la presente, á Manuel Samperio, ausente, de paradero ignorado, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que se instruye por lesiones ocasionadas á su hijo Pedro José Gutiérrez Concha, domiciliado en el pueblo de los Callejos, y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes, 14 de Enero de 1909.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López. JO—588

## MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y ocupación de la burra que á continuación se reseña, que le fué robada en la noche del 7 del actual al vecino de Madrid D. José Márquez Anglada de una casa que este señor posee en el pueblo de Illeta, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder la encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montefrío á 15 de Enero de 1909.—Alejandro Paulino, por su mandato, Eduardo Vázquez.

## Señas

Una burra, pelo pardo, lunanca del pie derecho, lleva enjaima de tela de suyo y jaquima de cuero con ronzal de cuamino nuevo. JO—589.

## OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra José Huelga, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á 16 de Enero de 1909. Juan F. Santurio.—El Auxiliar, Sixto Cerra. JO—599

## ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre sastreación de un macho y otros efectos, que se resellarán á continuación, cuyo hecho ocurrió en la noche del 28 al 29 de Diciembre último, de la casa habitación de Faustino Cañiz Ortega, vecino de Pedroso de Duero, sito en dicho pueblo, y se llama y cita á los autores y demás responsables del citado hecho, á fin de que en el término de ocho días, comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración, y lo mismo á las personas que tengan conocimiento de quiénes sean dichos autores; apercibidos que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas personas, deteniendo á aquellos en cuyo poder se encuentren los efectos robados, si no justifican su legítima adquisición, poniéndoles con dichos objetos á disposición de este Juzgado.

## Objetos robados.

Un macho de unos seis años, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, un lunar blanco pequeño en cada costado, formado por el roce del aparejo, bien compuesto de los cuatro remos, yeguato.

Una aparejada de montar, que se compone de una manta de color negro con dos rayas blancas de trama, nueva; un aparejo de alfombra, lo mismo con estribos abiertos; una cincha y un atarre, todo en buen uso.

Dado en Roa á 17 de Enero de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—P. S. M., Jesús L. Vives. JO—591

## SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que llevan boina, dos de ellos con manta color claro y otra negra, con cayada, que en la noche del 21 de Diciembre último, en el monte de Canillas de Torneros, efectuaron un

robo á Francisco Martín y Martín, vecino de Villalba de los Llanos; para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á las diez de la mañana, á fin de responderá los cargos que se les hacen; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo.

Salamanca, 14 de Enero de 1909.—José Margarida y Rodríguez.—D. S. O., Domingo Doreste. JO—560

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre estafa contra Jorge Bonet Vernis y Luis y Antonio Gallart Morales, vecinos que fueron de Barcelona y actualmente de ignorado paradero, se cita y llama á los expresados Jorge Bonet Vernis, de treinta y cinco años de edad, soltero, blídero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Reus; Luis Gallart Morales, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Antonio y de María, natural de Sans, y Antonio Gallart Morales, de treinta y cinco años de edad, casado, obrero fabril, hijo de Antonio y de María, natural de Sans, á fin de que dentro de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles una notificación; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Jorge Bonet Vernis y Luis Antonio Gallart Morales, y, caso de ser habidos, sean conducidos á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en San Feliú de Llobregat á 15 de Enero de 1909.—Juan Arnet.—Ante mí, Antonio Monés. JO—559

## SAN ROQUE

En virtud de providencia, dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 465 del año 1908, por el delito de lesiones de pronóstico reservado que sufre María González García, contra Juan Plácido Expósito, se cita á María Bravo, vecina que fué de la Línea, habitante en el patio de María la Gorda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la declaración y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque, 15 de Enero de 1909.—El Actuario, Edo. José Buñell. JO—591

## SEO DE URGEL

Por hallarse comprendidos en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los consortes Francisco Tapiés Canut y Ramona Roca Fabregat, mayores de edad, vecinos que fueron de la presente, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,

A contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezcan en este Juzgado, al objeto de notificárselos el auto de procesamiento y recibirlas declaración indagatoria en causa que instruyo por usurpación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier orden, y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y, en el caso de ser habidos, conducirlos á este Juzgado, á mi disposición, para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en causa que instruyo por usurpación.

Dado en Seo de Urgel á 11 de Enero de 1909.—Enrique Gómez.—Por mandato de Su Señoría, Mariano Bergés. JO—561

Por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y amplaza á Luis Oliva y Sala, mayor de edad, vecino de Perles, distrito de Mina, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier orden y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, conducirlo á la Cárcel de este partido á mi disposición por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Seo de Urgel á 11 de Enero de 1909.—Enrique Gómez.—Por mandato de Su Señoría, Mariano Vergés.

JO—562

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de estafa á Narciso Pardinas contra Francisco Sánchez y Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcellos del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apreciado que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Sánchez y Sánchez, de estatura alta, delgado, moreno, viestiendo americana clara, pantalón oscuro y gorra; natural de Vilamartín y cordón de treinta años de edad, sin que consten sus demás circunstancias.

Dado en Sevilla á 18 de Enero de 1909.—

Diego Díaz Caro.—El Actuario, Licenciado Angel Barranco JO—563

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Pedro Casado Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcellos del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apreciado que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Casado Jiménez, de estatura baja, ojos oscuros, pelo igual, rostro color moreno, nariz regular, boca lo mismo, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo y sin seña especial visible, natural de Marmolejo, partido de Andújar, en la provincia de Jaén, vecino de esta ciudad, hijo de Mariano y Julia, de veintiseis años de edad, soltero, del campo y con instrucción, conociéndosele como doncello la calle Oriente, número 23 ó 39.

Dado en Sevilla á 12 de Enero de 1909.—Rafael Laraña.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—564

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José González Atané, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Luis Sánchez García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcellos del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apreciado que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luis Sánchez García (q. d. h.ero. sin sal), natural de Málaga, vecino de esta ciudad, en calle Evangelista, número 21, hijo de Antonio y Francisca, de veinte años, soltero, fornido y sin

instrucción, de estatura alta, ojos miedos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz y boca regular, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo, y sin seña especial visible.

Dado en Sevilla á 13 de Enero de 1909.—Rafael Laraña.—El Secretario, Ldo. José González. JO—565

#### TOLEDO.

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber. Que en el expediente seguido en este Juzgado y por la Escrivana del reprobado, á instancia de D. Sebastián Rodríguez Aparicio, vecino de esta Capital, sobre declaración de ausencia respecto de su esposo D. Emilio Castillo y García, se ha dictado, con fecha 13 del actual, un auto, cuya parte dispositiva, es como sigue: «Su Señoría por ante mí el Escrivano dijó: Que debía declarar y declarar la ausencia de D. Emilio Castillo y García, á los efectos que determinan los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y ocho del Código Civil y todos los demás que en derecho correspondan, mandando, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y seis del propio Código Civil, que la declaración de ausencia que queda hecha, no surta efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se habrán de expedir los oportunos edictos, con inserción de la parte dispositiva de este auto. Así por el mismo lo acuerda, manda y firma S. S., do que dey fe.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se expide el presente, á tenor y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, según lo acordado en el auto referido.

Dado en Toledo á 15 de Febrero de 1909.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín. X.—364.

#### VALENCIA—MAR

Juzgado de instrucción, distrito del Mar.

Se requiere á Antonio Comas Castells, de cuarenta y un años, casado, del comercio, natural de Barcelona, hijo de Martín y de María, vecino de Valencia, calle de Colón, número 86, para que dentro de diez días se呈re en este Juzgado, en causa por estafa, pues, si no lo hace, será declarado rebelde. Y se interesa de todas las Autoridades su busca y conducción á la Cárcel celular de esta ciudad.

Valencia, 14 de Enero de 1909.—Vicente G. de Ebávarri.—El Escrivano, Fernando Muñoz. JO—569

#### VALENCIA—SERRANOS

D. José Elias Estivo Chefer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Arveas Rodríguez, de cuarenta años, soltero, tratante, hijo de José y de Carmen, natural de Aranjuez, que habitaba Campillo-Barcelona, 16, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordada, en su caso, que se le instruyó sobre robo, bajo aprecioimiento de ser declarado rebelde.

Valencia, 13 de Enero de 1909.—José Elias Estivo.—P. S. M. el Escrivano, Julio Rodríguez. JO—571